

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SUSCRIPCIONES	SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES EXCEPTO FESTIVOS FRANQUEO CONCERTADO Nº 42/4 Precio ejemplar: 0,90 € Número ejemplar atrasado: 1,45 € Depósito Legal: SO-1/1958	ANUNCIOS
Anual para Ayuntamientos, Juzgados y Organismos Oficiales: 45,60 € Anual particulares 62,35 € Semestral particulares 34,20 € Trimestral particulares 19,90 €		Por cada línea de texto, en letra Arial, Helvética o similar, de cuerpo 12 y a 15 cm. de columna: Inserción "ordinaria": 1,45 euros. Inserción "urgente": 2,90 euros.

Año 2008

Miércoles 10 de Septiembre

Núm. 104

S U M A R I O

	<u>PAG.</u>
I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN	
Propuesta de suspensión de prestaciones	2
Resolución sobre suspensión de prestaciones	2
Comunicación propuesta de suspensión de prestaciones	3
Edicto sobre notificación a deudores	3
Edicto de notificación de providencia de apremio a deudores no localizados	4
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO. CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO	
Resolución de concesión de aguas subterráneas	5
Resolución expediente de concesión aprovechamiento de aguas subterráneas en TM de Almazán	8
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Adjudicación provisional contrato de obras 21/PP 2008.....	12
Adjudicación provisional contrato de obras subvención directa Junta de Castilla y León	12
Adjudicación provisional contrato de obras 12/PP 2008.....	12
AYUNTAMIENTOS	
SORIA	
Aprobación modificación de la Ordenanza Fiscal nº 30	13
Aprobación modificación de la Ordenanza Fiscal nº 6	13
EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA	
Nueva propuesta de Supermercado en calle Acosta, 15 y calle Río Ucero, 2	13
Modificación Ordenanzas Fiscales	14
TORLENGUA	
Ausencia Sr. Alcalde y delegación funciones.....	14
Aprobación inicial presupuesto general 2007	14
VADILLO	
Cuenta general presupuesto 2007.....	14
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE	
Tramitación expediente de deslinde cañada Real Soriana occidental. Tramo norte y sur.....	14
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE SORIA	
Expte. de dominio. Inmatriculación 206/2008.....	14
Procedimiento declaración de herederos abintestato 342/2008	16
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE ALMAZÁN	
Procedimiento declaración de herederos abintestato 1021/2008	16
Procedimiento declaración de herederos abintestato 1022/2008.....	16

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

INSTITUTO DE EMPLEO SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SORIA

COMUNICACIÓN de propuesta de suspensión de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado un procedimiento sancionador de suspensión de prestaciones de los interesados que se relacionan y por los hechos/motivos que se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de

orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132 de 3 de junio), dispone de 15 días para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en la letra d) número 1, del artículo 47 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. nº 189, de 8 de agosto), se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 15 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

RELACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PROPUESTAS DE RESOLUCIONES DE SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

INTERESADO	I.P.F.	TIPO DE PROPUESTA	FECHA INICIAL	HECHO/MOTIVO	FUNDAMENTOS DE DERECHO
ROBERT GNIADY	E-009589539	Suspensión de la prestación durante un mes	12.06.2008	No renovar la demanda de empleo en la forma y fecha determinada	Artículos 24.3 a) y 47.1 a) del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (BOE nº 189, de 8 de Agosto), con la redacción dada por la Ley 62/2003 de 31 de Diciembre.
WOJCIECH RIBAK	E-006989643	Suspensión de la prestación durante un mes	12.06.2008	No renovar la demanda de empleo en la forma y fecha determinada	
JAROSLAW RZEPKOWSKI	E-009589088	Suspensión de la prestación durante un mes	12.06.2008	No renovar la demanda de empleo en la forma y fecha determinada.	
TADEUSZ PRZBYSZ	E-009589067	Suspensión de la prestación durante un mes	12.06.2008	No renovar la demanda de empleo en la forma y fecha determinada.	

Soria, 29 de agosto de 2008.– El Director Provincial de SPEE en Soria PS Res. de la D.G. del SPEE de 1-6-05 Apdo. 8.6 (B.O.E. de 16-7-05), Gonzalo Cabrerizo Cabrerizo. 2792

RESOLUCIÓN sobre suspensión de prestaciones.

Por esta Dirección Provincial se ha procedido a dictar resolución de suspensión de prestaciones de los interesados que se relacionan y por los hechos/motivos que se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de

la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril), dispone de 30 días desde la publicación de este edicto para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Prestaciones, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

RELACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES DE SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

INTERESADO	D.N.I.	TIPO DE RESOLUCION	FECHA INICIAL	HECHO/MOTIVO	FUNDAMENTOS DE DERECHO
LASSINE TOUNKARA	E-0005258286	Suspensión de la prestación durante un mes		No renovar la demanda de empleo en la forma y fecha determinada	Artículo 47.1 a) del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (BOE nº 189, de 8 de Agosto), según la redacción dada por el artículo quinto del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo (BOE nº 125, de 25 de mayo).

Soria, 28 de agosto de 2008.– El Director Provincial de SPEE en Soria PS Res. de la D.G. del SPEE de 1-6-05 Apdo. 8.6 (B.O.E. de 16-7-05), Gonzalo Cabrerizo Cabrerizo. 2809

COMUNICACIÓN de propuesta de suspensión de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992.

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado un procedimiento sancionador de suspensión de prestaciones de los interesados que se relacionan y por los hechos/motivos que se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132 de 3 de junio), dispone de 15 días para

formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en la letra d) número 1, del artículo 47 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. nº 189, de 8 de agosto), se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 15 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

RELACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PROPUESTAS DE SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/1992

INTERESADO	I.P.F.	TIPO DE PROPUESTA	FECHA INICIAL	HECHO-MOTIVO	FUNDAMENTOS DE DERECHO
AQUILES GONZALEZ FELIZ	E-007497220	Suspensión de la prestación durante un mes	24.06.2008	No renovar la demanda de empleo en la forma y fecha determinada	Artículos 24.3 a y 47.1 a) del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (BOE nº 189, de 8 de Agosto), con la redacción dada por la Ley 62/2003 de 31 de Diciembre.
RAFAEL PUYUELO PORTERO	D0072887175	Suspensión de la prestación durante un mes	04.07.2008	No renovar la demanda de empleo en la forma y fecha determinada	

Soria, 1 septiembre 2008.- El Director Provincial, Pedro Jiménez Tapia.

2810

**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SORIA**

EDICTO del Ministerio de Trabajo e Inmigración sobre notificación a deudores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesa-

do, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RELACIÓN QUE SE CITA

Núm. Remesa: 42 01 1 08 00008

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO COD. P LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO	URE
07 031059068176	0611	BELJADID --- HASSAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
03 09 07 00851877		CL ERAS 22 BJ	42146 CABREJAS DEL PINAR	03 09 313 08 006264211	03 09
07 031059068176	0611	BELJADID --- HASSAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
03 09 07 00851877		CL ERAS 22 BJ	42146 CABREJAS DEL PINAR	03 09 313 08 006905219	03 09
07 031059068176	0611	BELJADID --- HASSAN	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C. Y A.		
03 09 07 00851877		CL ERAS 22 BJ	42146 CABREJAS DEL PINAR	03 09 315 08 007959081	03 09
07 031059068176	0611	BELJADID --- HASSAN	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C. Y A.		
03 09 07 00851877		CL ERAS 22 BJ	42146 CABREJAS DEL PINAR	03 09 315 08 007959182	03 09
07 060062322871	0521	GRANADO HERNANDEZ MARIA FCA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD.P LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO	NUM.DOCUMENTO	URE
07 181050929426	0721	POP --- RADU FLORIN		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	18 03 351 08 008034686	18 03
18 03 08 00067374		CL MAYOR 2	42148 VADILLO	DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO	27 03 348 06 001022253	27 03
07 501019506449	0611	HARKATI --- KABIR	42003 SORIA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	35 04 351 08 007836137	35 04
27 03 04 00135926		CL ALBERCA 4 4 DCH		REQUERIMIENTO DE BIENES	50 04 218 06 008499040	50 04
10 35105993153	0111	ESTEBAN VILLALOBOS DANIEL	42110 OLVEGA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 04 313 06 005325928	50 04
35 04 05 00028130		CL LAS HERAS 0		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 04 313 06 007629373	50 04
07 501025061620	0611	MESSAOUDI --- YAHIA	42110 OLVEGA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 04 313 06 010325670	50 04
50 04 06 00588288		CL LOS MIRANDAS 1 3º		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 04 313 07 001151469	50 04
07 420009141835	0611	HERNANDEZ RUIZ FLORENCIO	42002 SORIA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 04 351 06 006803257	50 04
50 04 06 00045896		CL BLOQUE REVILLA 1		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 04 351 06 008535921	50 04
07 420009141835	0611	HERNANDEZ RUIZ FLORENCIO	42110 OLVEGA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 04 351 06 009686682	50 04
50 04 06 00045896		CL BLOQUE REVILLA 1		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 04 351 06 009943633	50 04
07 501025061620	0611	MESSAOUDI --- YAHIA	42002 SORIA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 04 351 07 000548554	50 04
50 04 06 00588288		CL LOS MIRANDAS 1 3º		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 04 351 07 002448744	50 04
07 420009141835	0611	HERNANDEZ RUIZ FLORENCIO	42110 OLVEGA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 04 351 07 003389947	50 04
50 04 06 00045896		CL BLOQUE REVILLA 1		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 04 351 07 004544752	50 04
07 501025061620	0611	MESSAOUDI --- YAHIA	42002 SORIA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 04 351 07 000548554	50 04
50 04 06 00588288		CL LOS MIRANDAS 1 3º		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 04 351 07 000548554	50 04
07 420009141835	0611	HERNANDEZ RUIZ FLORENCIO	42110 OLVEGA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 04 351 07 000548554	50 04
50 04 06 00045896		CL BLOQUE REVILLA 1		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 04 351 07 000548554	50 04
07 501024668364	0611	ABDULLAH IBRAHIM --- IBRAHIM	42001 SORIA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 04 351 07 002448744	50 04
50 04 07 00004093		CL MOLINEROS 3 1 DCH		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 04 351 07 003389947	50 04
07 501024668364	0611	ABDULLAH IBRAHIM --- IBRAHIM	42001 SORIA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 04 351 07 003389947	50 04
50 04 07 00004093		CL MOLINEROS 3 1 DCH		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 04 351 07 003389947	50 04
07 501024668364	0611	ABDULLAH IBRAHIM --- IBRAHIM	42001 SORIA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 04 351 07 003389947	50 04
50 04 07 00004093		CL MOLINEROS 3 1 DCH		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 04 351 07 003389947	50 04
07 500078226473	0521	NAVARRO ROTELLAR ANDRES	42001 SORIA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	50 04 351 07 004544752	50 04
50 05 01 00036344		CL ENRIQUE PASCUAL OLIVA 5 1 D	42005 SORIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	50 05 313 08 005978917	50 05

ANEXO I

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
03 09	CL OBISPO ROCAMORA 43	03300 ORIHUELA	096 6736702	096 6737443
06 03	PZ DE LA CONSTITUCION 4	06800 MERIDA	924 0330801	924 0330755
18 03	AV AVENIDA SALOBREÑA 34	18600 MOTRIL	958 0603877	958 0608938
27 03	CL MONFORTE 9 B	27003 LUGO	982 0252112	982 0252171
35 04	CL PEREZ GALDOS 20 22 BJ	35200 TELDE (LAS PALMAS)	928 0139094	928 0139205
50 04	CL GRAN VIA 22	50005 ZARAGOZA	976 0218899	976 0158501
50 05	CL RAMON Y CAJAL 3	50300 CALATAYUD (ZARAGOZA)	976 0889350	976 0889355

Soria, 29 de agosto de 2008.- El Director Provincial Acctal., Fernando Faura Valderrama. 2808

EDICTO de notificación de la Providencia de Apremio a deudores no localizados.

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente,

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago

de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo. Si el período de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-6-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose al procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta del liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SORIA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE			
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL													
0111	10	42100180779	HIJOS DE MARIANO MUÑOZ,	AV GENERALISIMO 133	42330	SAN ESTEBAN	03	42	2008	010184894	1207	1207	591,31
0111	10	42100766116	MOGUL SEGUROS GENERALES,	PZ RAMON BENTITO ACEB	42002	SORIA	03	42	2008	010130352	1207	1207	307,75
0111	10	42100927578	HERRERA CARMONA EULISES,	CL CONDE DE GUADAHOR	42240	MEDINACELI	03	42	2008	010192675	1207	1207	367,40
0111	10	42101045800	ENE --- ION	CL DUQUE DE AHUMADA	42004	SORIA	03	42	2008	010196719	1207	1207	585,36
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS													
0521	07	291047822212	MENA MORA MARIA JUDITH	CL TERA 7	42169	ALMARZA	03	42	2008	010289473	1207	1207	303,85
0521	07	370027401687	SANCHEZ MORO ANTONIO JOS	CL LA PEÑUELA 10	42162	FUENTEELSAZ D	03	42	2008	010291392	0108	0108	293,22
0521	07	420012544111	ENCISO ALONSO EUGENIO	CL PRIMO DE RIBERA 2	42189	RENTEBLAS	03	42	2008	010134172	1207	1207	23,88
0521	07	421002396993	HERRERA CARMONA EULISES	CL MAYOR 20	42128	TEJADO	03	42	2008	010339791	0108	0108	293,22
0521	07	421003315564	MEHMED --- DEMIR AHMED	CL MARMULLETE 10	42002	SORIA	03	42	2008	010344340	0108	0108	293,22
0521	07	430045871771	GARCIA RAMOS FRANCISCO	CL MAYOR 28	42173	SANTA CRUZ D	03	42	2008	010346562	0108	0108	294,97
0521	07	470023693241	DIEZ GONZALEZ GERARDO	CL CARDIHUELA	42112	POZALMURO	03	42	2008	010347168	0108	0108	293,22
0521	07	480101701529	MENDIA ROTELLA JOSU	CL MIRASOL 1	42180	ALMAJANO	03	42	2008	010347673	0108	0108	538,20
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA													
0611	07	091003140506	AKALAA --- JILALI	CL LA PLAZA	42173	VILLAR DEL R	03	42	2008	010161656	1207	1207	91,87
0611	07	311017424400	DR SILVA FERRO MIRANDA P	CL PRIMO CALVO 6	42300	BURGO DE OSM	03	42	2008	010163575	1207	1207	91,87
0611	07	421002771657	ABDULAI --- ALI	CL MOSQUERA DE BARNU	42004	SORIA	03	42	2008	010168932	1207	1207	91,87
0611	07	421003174714	KAMLI --- ABDELKABIR	CL BARRIO LAGUNA 1	42180	CASTILFRIO D	03	42	2008	010169841	1207	1207	91,87

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BARCELONA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE			
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS													
0521	07	081154717570	BURDULI --- PIRUZ	CL ENRIQUE GARCIA CA	42004	SORIA	03	08	2008	034003961	0108	0108	293,22

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE			
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA													
0611	07	041036524249	LHOUSSAINE --- JDIDA	AV VALLADOLID 3	42001	SORIA	03	30	2008	018178078	1207	1207	91,87
0611	07	301053494167	ZAOUI --- DRISS	CL SAN JUAN 5	42002	SORIA	03	30	2008	019033193	1207	1207	91,87

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE			
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS													
0521	07	501030565055	DIMITROV --- VOYSEL	CL MANUEL TREJO ALON	42140	SAN LEONARDO	03	09	2008	011522227	0108	0108	293,22
0521	07	501031658630	DIMITROV VOYSELOV EMYLIY	CL MANUEL TREJO ALON	42140	SAN LEONARDO	03	09	2008	011522429	0108	0108	293,22

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE			
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS													
0521	07	450026597526	CARRASCO MARCOS ALFREDO	CL BAJERA 6	42108	MURO DE AGRE	03	45	2008	013838062	0108	0108	293,22

Soria, 26 de agosto de 2008.- La Jefa de Sección, Olga de Miguel Ledesma.

2756

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

RESOLUCIÓN de concesión de aguas subterráneas.

Examinado el expediente CP 20844 SO incoado a instancia de Finebro, S.A., con domicilio en Crta. Sagunto-Burgos Km 399, 42149 - Navaleno (Soria), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas mediante sondeo, en término municipal de Villaciervos (Soria), con destino a complementar la concesión de referencia CP-20227-SO autorizada para el riego de 150 Has. de encinas para la producción de trufa mediante resolución de este Organismo de fecha 16 de junio de 2003.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes sin que se presentasen proyectos en competencia y sometida la documentación técnica a información pública, se han presentado reclamaciones, habiendo sido desestimadas en cuanto se oponen al otorgamiento de la presente concesión.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, existiendo incluso informe favorable de los Servicios Jurídicos del Estado, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características y condiciones:

CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO

1. Nombre del Titular: Fincas e Inversiones Ebro S.A. (Finebro).
2. N.I.F.: A-28450609.
3. Tipo de uso: riego.
4. Uso consuntivo: sí.
5. Volumen máximo anual total: Complementar la concesión CP-20277-SO del manantial "El Argullón" hasta alcanzar el volumen máximo anual de 206.850 m³.
6. Caudal medio equivalente total: 6 l/sg.
7. Caudal máximo instantáneo total: 8 l/sg.
8. Procedencia de las aguas: U.H.02.10 (Arlanza, Ucero, Abión).
9. Plazo por el que se otorga: 75 años desde la Resolución de concesión CP 20277-SO de fecha 16 de junio de 2003.
10. Derecho, título-fecha-autoridad: La presente Resolución de concesión administrativa.

CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES Y USOS

Número total de captaciones: 1

Características de la captación

Nombre de la captación: Sondeo.

Número total de usos por captación: 1.

Procedencia del agua: U.H.02.10. (Arlanza, Ucero, Abión).

Tipo de captación: sondeo.

Localización de la captación:

Topónimo: Finca Los Quejigares.

Término Municipal: Villaciervos.

Provincia: Soria.

Coordenadas (U.T.M.): X: 522613 Y: 4624942.

Volumen máximo anual de la captación: complementar la concesión CP-20277-SO del manantial "El Argullón" hasta alcanzar el volumen máximo anual de 206.850 m³.

Caudal medio equivalente de la captación: 6 l/seg.

Caudal máximo instantáneo de la captación: 8 l/sg.

Profundidad: 279 m.

Diámetro: 250 mm.

Potencia de la bomba por captación: 41 c.v.

CARACTERÍSTICAS DEL USO

Uso al que se destina el agua: Riego.

Tipo de industria: Producción de trufa.

Localización del uso:

Topónimo: Finca los Quejigares.

Término municipal: Villaciervos.

Provincia: Soria.

Características descriptivas del uso: Agropecuario con destino a riego por aspersión de 150 Has. de encinas para la producción de trufa de las siguientes parcelas: 8,4 has. del campo 1; 11,8 has. del campo 2; 25 has. del campo 3; 20,8 has. del campo 6; 15 has. del campo 9; 15 has. del campo 11; 9 has. del campo 12; 7,5 has. del campo 13; 15 has. del campo 14; 15 has. del campo 15; 7,5 del campo 16.

Volumen máximo anual: Complementar la concesión CP- 20277-SO del manantial "El Argullón" hasta alcanzar el volumen máximo anual de 206.850 m³.

Caudal medio equivalente de la captación: 6 l/seg.

Caudal máximo instantáneo: 8 l/sg.

1.- CONDICIONES GENERALES:

1.1.- El Organismo de cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos, (art. 55.1 del T.R.L.A.).

1.2.- Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al organismo de cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía, (art. 55.2 del T.R.L.A.).

1.3.- El titular de la concesión está obligado a instalar en el plazo de tres meses desde la notificación de esta resolución y a mantener a su costa los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados, (art. 55.4 del T.R.L.A.), tanto en el sondeo que nos ocupa, como en la toma del manantial El Argullón (CP-20277-SO).

Dicha instalación se efectuará siguiendo las instrucciones que se adjuntan en el anexo de esta Resolución. Realizada la instalación del contador, el titular deberá comunicarlo por escrito a la Confederación Hidrográfica del Duero adjuntando a dicha comunicación la documentación descrita en el punto 9 del Anexo.

El Organismo de Cuenca, en el ámbito de sus competencias, podrá inspeccionar los sistemas de medición instalados, siendo exigible al titular el correcto funcionamiento de los mismos.

Asimismo, el titular deberá enviar anualmente a la Confederación Hidrográfica del Duero, antes de finalizar el año, la lectura del contador de agua efectuada a 1 de octubre del año correspondiente y el volumen de agua extraída desde el 1 de octubre del año anterior.

Toda manipulación o alteración de estos sistemas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador y a la declaración de caducidad de la concesión o derecho:

1.4.- En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el organismo de cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación, (art. 58 del T.R.L.A.).

1.5.- El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 de esta Ley. (art. 61 del T.R.L.A.).

1.6.- La transmisión total o parcial de aprovechamientos de agua que impliquen un servicio público o la constitución de gravámenes sobre los mismos requerirá autorización administrativa previa, (art. 63 del T.R.L.A.).

1.7.- El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión, y revertirán al Estado, gratuitamente y libres de cargas, cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento, (art. 53 del T.R.L.A.).

1.8.- Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante, (art. 64 del T.R.L.A.).

1.9.- Esta concesión, podrá ser revisada:

a) cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.

b) en casos de fuerza mayor

c) cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

1.10.- Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, (art. 66 del T.R.L.A.).

1.11.- El inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al Organismo de cuenca el inicio y la terminación de las obras para proceder a su reconocimiento, levantándose Acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

1.12.- La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

1.13.- El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

Queda prohibido el vertido de escombros y otros materiales a cauces públicos, riberas o márgenes, siendo responsable el concesionario de cuantos daños se produzcan por este motivo al dominio público, a terceros o a otros aprovechamientos. El concesionario queda obligado a llevar a cabo los trabajos que la Administración le ordene para la retirada de dichos materiales y la reparación de los daños ocasionados.

1.14.- La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda la clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna (art. 115.2.e del R.D.P.H.).

1.15.- La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución. La disponibilidad del caudal concedido dependerá de los circulantes por el cauce en cada momento, después de atender al caudal de reserva y ecológico y los destinados a aprovechamientos preferentes.

1.16.- Esta concesión queda sujeta al pago del canon de regulación la Confederación Hidrográfica del Duero, así como a cualesquiera otros cánones establecidos o que puedan establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero. También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

1.17.- El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a Pesca, Industria o Medio Ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local.

1.18.- Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad.

1.19.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para las obras: En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

2.- CONDICIONES ESPECÍFICAS:

2.1.- La concesión complementaria que nos ocupa, únicamente podrá utilizarse cuando el caudal del manantial El Argullón (CP-20277-SO) no sea suficiente para alcanzar el volumen máximo anual de 206.850 m³.

2.2.- Se prohíbe la extracción de agua del sondeo durante los meses de verano (21 de junio al 23 de septiembre).

2.3.- El titular de la concesión deberá serlo también de las tierras a las que el agua vaya destinada, (artículo 61.4 T.R.L.A.).

2.4.- El agua concedida no podrá ser aplicada a terrenos diferentes, con la excepción del supuesto del contrato de cesión de derechos establecido en el artículo 67 del T.R.L.A.. (artículo 61.2 del T.R.L.A.).

2.5.- Esta concesión podrá ser revisada en los supuestos en que se acredite que el objeto de la concesión puede cumplirse con una menor dotación o una mejora de la técnica de utilización del recurso, que contribuya a un ahorro del mismo. La modificación de las condiciones concesionales en este supuesto no otorgará al concesionario derecho a compensación económica alguna, (art. 65.2 y 65.4 T.R.L.A.).

2.6.- Si la superficie de riego de esta concesión fuese dominada por canales construidos por el Estado, como consecuencia de la construcción de, la superficie concesional quedará integrada forzosamente en dicha zona regable, (artículo 115.2j R.D.P.H.).

2.7.- Las obras se ajustarán a la documentación técnica presentada y que obra en el expediente, en todo cuanto no se opongan las presentes condiciones, (art. 115.2.a. del R.D.P.H.).

2.8.- Las obras comenzarán en el plazo de 1 mes a partir de la notificación de la presente Resolución, y deberán quedar terminadas en el plazo de 1 año, también a partir de la misma fecha (art. 115.2.b. del R.D.P.H.).

2.9 - La Administración se reserva el derecho a fijar una fianza, no superior al 3% del presupuesto de las obras a reali-

zar en dominio público, para responder de los eventuales daños que puedan causarse al dominio público hidráulico y de la ejecución de las obras.

2.10.- El concesionario viene obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de minas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente Recurso de Reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero de 1999 (B.O.E. del 14).

El Presidente, (P.D. Res. 10.01.2005, BOE 23.02.2005), El Comisario de Aguas, P.A. La Comisaria Adjunta, Fdo. Rosa Huertas González.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, 2 de julio de 2008.- El Jefe del Servicio, Vicente Martínez Revilla. 2776

— — —

RESOLUCIÓN del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a uso industrial en el término municipal Almazán (Soria), con referencia CP-3957/2006-SO (Alberca-INY).

I. ANTECEDENTES DE HECHO.

1.- Tratamiento Almazán, S.L. (B84435890), representado por D. José Ramón Freire López, con domicilio a efectos de notificación en Avda. América, nº 38, 28008 - Madrid, solicitó con fecha 13 de diciembre de 2006 una concesión de aguas subterráneas, en la Unidad Hidrogeológica 02.15: Cubeta de Almazán en el término municipal de Almazán (Soria), por un volumen máximo anual de 332.355 m³/año, un caudal máximo instantáneo de 12,63 l/s y un caudal medio equivalente de 10,53 l/s, con destino a uso industrial, incoándose el expediente de referencia.

2.- Abierto el trámite de competencia de proyectos, y publicada la correspondiente nota-anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, de fecha 14 de mayo de 2007, no se presentó otro proyecto en esta Confederación.

3.- La Oficina de Planificación Hidrológica de esta Confederación, con fecha 13 de diciembre de 2007 manifestó la compatibilidad con el Plan Hidrológico de Cuenca.

4.- Sometida dicha petición a información pública, mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, de fecha 14 de noviembre de 2007, así como en el Ayuntamiento de Almazán según certificado del mismo de

fecha 4 de enero de 2008, durante este plazo no se presentó ninguna reclamación u oposición en esta Confederación.

5.- Durante la tramitación del expediente se han recabado los siguientes informes:

- Con fecha 27 de agosto de 2007 se solicita informe a la Dirección Técnica de esta C.H.D. recibíéndose en sentido favorable con fecha 28 de noviembre de 2007.

- Con fecha 30 de agosto de 2007, se solicitó informe a la Delegación Territorial en Soria de la Junta de Castilla y León, sin que hasta la fecha se haya recibido informe alguno al respecto.

- Realizada visita de inspección sobre el terreno por el técnico de Servicios Generales del distrito 14º bis con fecha 7 de septiembre de 2007, pudo comprobarse que las obras estaban realizadas, existiendo otro sondeo a pocos metros de distancia, el cual en este servicio no consta que esté legalizado, no existiendo ningún cauce a menos de 100 metros de donde se ubican las obras de toma (sondeo).

6.- Realizada con fecha 21 de mayo de 2008 visita de reconocimiento sobre el terreno, previa citación del peticionario, no compareciendo este último, se procedió a la toma de datos necesarios para la redacción del presente informe, levantándose acta de las operaciones practicadas tal y como consta en el expediente, comprobando que las obras del sondeo se encontraban realizadas pero sin embargo no estaban en explotación.

7.- El Servicio instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas subterráneas.

8.- No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el art. 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

9.- Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 26 de junio de 2008.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1.- El presente expediente se ha tramitado por el Servicio instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas antes citado y 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.- Del informe del Servicio instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

VISTOS los correspondientes preceptos del Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante, T.R.L.A.) aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio de 2001 (B.O.E. nº 176, de 24 de julio de 2001), el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1.986, (B.O.E. nº 103, de 30 de abril), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/88, de 29 de julio (B.O.E. nº 209 de 31 de agosto) y demás disposiciones concordantes.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 33.2.f) del Real Decreto 927/88 de 29 de julio, RESUELVE:

OTORGAR a Tratamiento Almazán, S.L, (B84435890), la presente concesión de aguas subterráneas, de la unidad hidrogeológica 02.15: Cubeta de Almazán, con un volumen máximo anual de 332.355 m³/año, un caudal máximo instantáneo de 12,63 l/s, y un caudal medio equivalente de 10,53 l/s, en el término municipal de Almazán (Soria), con destino a uso industrial de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican.

1. CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO

Titular: Tratamiento Almazán, S.L.

N.I.F.: B84435890

Tipo de uso: Industrial (Planta de cogeneración y tratamiento de purines).

Uso consuntivo: Sí.

Volumen máximo anual total: 332.355 m³/año

Caudal medio equivalente total: 10,53 l/s

Caudal máximo instantáneo total: 12,63 l/sg

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02.15: Cubeta de Almazán

Plazo por el que se otorga: 25 años a partir de la fecha de Resolución de Concesión Administrativa.

Título que ampara el derecho: La Resolución del expediente de Concesión Administrativa.

CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES Y USOS

Número total de captaciones: 1.

Número total de usos: 1.

Características de la captación 1ª:

Nombre de la captación: toma 1

Número total de usos por captación: 1.

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02.15: Cubeta de Almazán

Tipo de captación: Sondeo.

Profundidad de la instalación: 250 m.

Diámetro: 300 mm.

Potencia de la bomba: 40 CV.

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

Topónimo: "La Planta"

Localidad: Almazán.

Término Municipal: Almazán

Provincia: Soria

Coordenadas U.T.M.(X,Y): (541963,4595195)

Huso: 30

Polígono/parcelas: polígono 20, parcela 10017

volumen máximo anual de la captación: 332.355 m³/año

Caudal medio equivalente de la captación: 10,53 litros/seg.

Caudal máximo instantáneo de la captación: 12,63 litros/seg.

Características del uso número 1 de la captación 1ª:

Uso al que se destina el agua: Uso industrial (Planta de cogeneración y tratamiento de purines).

Nombre de la industria: Tratamiento Almazán, S.L.

Localización del Uso:

Topónimo: "La Planta"

Localidad: Almazán.

Término Municipal: Almazán

Provincia: Soria

Coordenadas U.T.M.(X,Y): (541888,4594970)

Huso: 30

Polígono/Parcela: Polígono 20, Parcelas 10017 y 20017

Características descriptivas del uso: Uso industrial (Planta de cogeneración y tratamiento de purines) en las parcelas 10017 y 20017 del polígono 20, en el término municipal de Almazán (Soria).

Volumen máximo anual: 332.355 m³/año.

Caudal medio equivalente: 10,53 litros/seg.

Caudal máximo instantáneo: 12,63 litros/seg.

2. CONDICIONES

2.1. CONDICIONES GENERALES:

2.1.1. El organismo de cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos, (art. 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2. Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al organismo de cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía. (art. 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3. El titular de la concesión está obligado a instalar, en el plazo de 3 meses desde la notificación de la Resolución de concesión, y a mantener a su costa los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados, (art. 55.4 del T.R.L.A.). Dicha instalación se efectuará siguiendo las instrucciones que se adjuntan en el anexo de la Resolución.

Realizada la instalación del contador, el titular deberá comunicarlo por escrito a la Confederación Hidrográfica del Duero adjuntando a dicha comunicación la documentación descrita en el punto 9 del Anexo. El Organismo de cuenca, en el ámbito de sus competencias, podrá inspeccionar los sistemas de medición instalados, siendo exigible al titular el correcto funcionamiento de los mismos.

Asimismo, el titular deberá enviar anualmente a la Confederación Hidrográfica del Duero, antes de finalizar el año, la lectura del contador de agua efectuada el 1 de octubre del año correspondiente y el volumen de agua extraída desde el 1 de octubre del año anterior.

Toda manipulación o alteración de estos sistemas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador y a la declaración de caducidad de la concesión o derecho.

2.1.4. En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el organismo de cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación, (art. 58 del T.R.L.A.).

2.1.5. El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 de esta Ley. (art. 61 del T.R.L.A.).

2.1.6. La transmisión total o parcial de aprovechamientos de agua que impliquen un servicio público o la constitución de gravámenes sobre los mismos requerirá autorización administrativa previa, (art. 63 del T.R.L.A.).

2.1.7. El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión, y revertirán al Estado, gratuitamente y libres de cargas, cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento, (art. 53 del T.R.L.A.).

2.1.8. Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante, (art. 64 del T.R.L.A.),

2.1.9. Esta concesión, podrá ser revisada:

a) cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.

b) en casos de fuerza mayor.

c) cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.10. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, (art. 66 del T.R.L.A.).

2.1.11. El inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al Organismo de Cuenca el inicio y la terminación de las obras para proceder a su reconocimiento, levantándose Acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.12. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.13. El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

2.1.14. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda la clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna (art. 115.2.e del R.D.P.H.).

2.1.15. La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.16. Esta concesión queda sujeta al pago del canon de regulación que fije la Confederación Hidrográfica del Duero, así como a cualesquiera otros cánones establecidos o que puedan establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero. También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.17. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a Pesca, Industria o Medio Ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local.

2.1.18. Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad.

2.1.19. Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para las obras: En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

2.2. CONDICIONES ESPECÍFICAS:

2.2.1.- Queda prohibido el vertido de productos residuales procedentes del proceso industrial para el que se conceden las aguas, sobre los cauces públicos y canales, sobre el terreno o en el subsuelo, sea mediante evacuación, inyección o depósito. A estos efectos, en el concesionario deberá obtener la preceptiva autorización de la Confederación, de acuerdo con lo establecido en el art. 245 y siguientes del R.D.P.H.

2.2.2.- El concesionario viene obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de minas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 10.1.J) del mismo texto.

El Presidente, (P.D. Res. 10.01.2005, BOE 23.02.2005). El Comisario de Aguas, P.A. La Comisaria Adjunta, Rosa Hueras González.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

ANEXO

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CONTADORES VOLUMÉTRICOS EN LAS TOMAS DE LOS APROVECHAMIENTOS CON DERECHOS AL USO PRIVATIVO DE LAS AGUAS REFERENCIA EXPEDIENTE: CP-3957/2006-SO (ALBERCA-INY)

El contador volumétrico a instalar en la toma del aprovechamiento con concesión de aguas públicas deberá cumplir las siguientes prescripciones técnicas:

TIPO DE CONTADOR:

1. El contador será de un modelo que disponga de los siguientes certificados:

- Certificado de homologación expedido por Organismo Oficial.

- Certificado de verificación o calibración primitiva expedido por Organismo oficial o Laboratorio Acreditado Oficialmente.

2. El contador totalizará los volúmenes utilizados y estará dotado de dispositivo que asegure la fiabilidad de la medida resultando imposible su alteración, evitando el borrado (queda prohibido la instalación de contadores con botones o mandos de puesta a "cero") y la cuenta regresiva de los volúmenes totales acumulados.

- Solo son aceptables los contadores de los siguientes tipos: CHORRO MÚLTIPLE (sólo para diámetros inferiores a 2" o 50 mm.), WOLTMAN, ELECTROMAGNÉTICOS o ULTRASONIDOS.

- No son aceptables los contadores de los siguientes tipos: PROPORCIONALES, TURBINA DE INSERCIÓN o cualquier otro tipo diferente a los citados en el párrafo anterior.

- Para aguas no cargadas con sólidos en suspensión y/o tuberías de impulsión con diámetro inferior a 300 m/m. se recomienda la instalación de contadores tipo WOLTMAN.

- Para aguas cargadas de sólidos en suspensión y/o tuberías de impulsión con diámetro superior a 300 m/m. se recomienda la instalación de contadores tipo ELECTROMAGNÉTICO o ULTRASONIDOS.

INSTALACIÓN

3. El contador se instalará en la tubería de impulsión lo más cerca posible del punto de toma respetando las distancias fijadas por el fabricante para su correcto funcionamiento debiendo remitir a esta Confederación sus características técnicas y de montaje.

4. Deberá instalarse dentro de arqueta protegida independiente de la caseta o estación de bombeo con fácil acceso disponiendo de ventana o mirilla que permita la lectura directa desde el exterior.

5. En el caso de que no sea posible su instalación según lo descrito en el apartado anterior pero sí dentro de recinto cerrado (caseta, estación de bombeo, etc.) el titular accederá a que en cualquier momento personal de esta Confederación inspeccione y tome lectura del contador.

6. El contador se instalará de tal forma que se pueda precintar sin necesidad de su desmontaje o traslado.

7. En el caso de contadores del tipo electromagnético o ultrasonidos que requieren alimentación de corriente eléctrica para su funcionamiento la conexión deberá ser automática con el arranque del grupo de bombeo que corresponda, efectuándose aquella entre fases o fase-neutro de la acometida eléctrica de fuerza al motor del grupo de bombeo. Está prohibido su alimentación eléctrica a través de bases de enchufes, tomas de fuerza, instalaciones de alumbrado u otros circuitos eléctricos existentes en la estación de bombeo.

8. Los conductores o cables de alimentación eléctrica deberán ser visibles en todo su recorrido efectuándose las conexiones de las acometidas eléctricas y de los sistemas de protección del contador dentro de cajas de derivación susceptibles de ser precintadas exteriormente.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

9. El concesionario deberá aportar la siguiente documentación:

- Catálogo con las características técnicas del contador volumétrico, que incluya las instrucciones y recomendaciones de la empresa fabricante para su montaje e instalación.

- Certificado de homologación expedido por Organismo Oficial.

- Certificado de verificación o calibración primitiva, expedido por Organismo Oficial o Laboratorio Acreditado Oficialmente.

- Plano Escala E: 1/10000 o menor, reflejando punto de toma y ubicación de contador/es. En caso de riego, fijar zona con división por sectores si se instalan varios contadores.

- Croquis acotado de la instalación del contador, reflejando los diámetros de las tuberías y las distancias entre las bridas de montaje, del contador y de los elementos electromecánicos perturbadores del flujo de agua (grupos de bombeo, válvulas, equipos de filtrado, codos, "T", reducciones de sección de tuberías, etc.) montados e instalados a la entrada y salida del contador, respetando siempre las distancias mínimas exigidas y/o recomendadas por la empresa fabricante del mismo.

- En caso de contadores con alimentación eléctrica deberá aportar los esquemas de acometida eléctrica y de protección y mando de los mismos.

10. Una vez aportada la documentación requerida en el apartado anterior, la Confederación Hidrográfica del Duero procederá al precintado y a efectuar la lectura inicial del contador, levantándose el acta correspondiente.

AVERÍAS. FUNCIONAMIENTO INCORRECTO. SUSTITUCIÓN. ETC.

11. En casos de avería, funcionamiento incorrecto, sustitución, etc. del contador, lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Confederación Hidrográfica del Duero, quedando prohibida su manipulación sin previa autorización.

Valladolid, 14 de julio de 2008.- El Jefe de Servicio, Vicente Martínez Revilla. 2807

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

ADJUDICACIÓN PROVISIONAL CONTRATO DE OBRAS

Por decreto de la presidencia de esta Diputación, de fecha 8 de septiembre de 2008, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras que se detalla, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de Soria.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Cooperación Local.

c) Número de expediente: 21/Plan Provincial 2008.

2.- Objeto de contrato:

a) Tipo de contrato: Contrato de obras
b) Descripción del objeto: Sustitución redes y pavimentación – 2ª fase C/ San Roque y Barrio el Castillo, en Taroda.

3.- Tramitación, procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Negociado.

4.- Precio de contrato:

a) Precio: 70.000,00 euros IVA incluido (16% IVA: 9.655,17 euros).

5.- Adjudicación provisional:

a) Fecha: 8 de septiembre de 2008.
b) Contratista: D. Jesús Machín Grande
c) Nacionalidad: española.
d) Importe de adjudicación: 68.000,00 euros IVA incluido (16% IVA: 9.379,31 euros)

Soria, 8 de septiembre de 2008.- El Presidente, Domingo Heras López. 2864a

- - -

ADJUDICACIÓN PROVISIONAL CONTRATO DE OBRAS

Por decreto de la presidencia de esta Diputación, de fecha 8 de septiembre de 2008, se aprobó la adjudicación provi-

sional del contrato de obras que se detalla, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de Soria.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Cooperación Local.

c) Número de expediente: Subvención directa Junta Castilla y León.

2.- Objeto de contrato:

a) Tipo de contrato: Contrato de obras.
b) Descripción del objeto: Mejora de abastecimiento (línea aérea de M.T. a 15 Kv. y C.T. intemperie de 50 kvas. para suministro eléctrico a sondeo de agua) en Santa Mª de Huerta.

3.- Tramitación, procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Negociado.

4.- Precio de contrato:

a) Precio: 117.000,00 euros IVA incluido (16% IVA: 16.137,93 euros)

5.- Adjudicación provisional:

a) Fecha: 8 de septiembre de 2008.
b) Contratista: Electricidad Frentes, S.L.
c) Nacionalidad: española.
d) Importe de adjudicación: 115.800,00 euros IVA incluido (16% IVA: 15.972,41 euros)

Soria, 8 de septiembre de 2008.- El Presidente, Domingo Heras López. 2864b

- - -

ADJUDICACIÓN PROVISIONAL CONTRATO DE OBRAS

Por decreto de la presidencia de esta Diputación, de fecha 8 de septiembre de 2008, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras que se detalla, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de Soria.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Cooperación Local.

c) Número de expediente: 12/Plan Provincial 2008.

2.- Objeto de contrato:

a) Tipo de contrato: Contrato de obras.
b) Descripción del objeto: 2ª Sustitución redes y pavimentación C/ La Iglesia en Abián (Gómara).

3.- Tramitación, procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Negociado.

4.- Precio de contrato:

a) Precio: 80.000,00 euros IVA incluido (16% IVA: 11.034,48 euros).

5.- *Adjudicación provisional:*

a) Fecha: 8 de septiembre de 2008.

b) Contratista: Aljama Vías y Obras, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 71.200,00 euros IVA incluido (16% IVA: 9.820,69 euros)

Soria, 8 de septiembre de 2008.- El Presidente, Domingo Heras López. 2864c

AYUNTAMIENTOS

SORIA INTERVENCIÓN

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 12 de junio de 2008, sobre aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 30: Prestación patrimonial por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en vías públicas municipales, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dicho acuerdo se eleva a definitivo, según lo previsto en el artículo 17.3 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo y de acuerdo con el artículo 17.4 de la mencionada norma, se procede a la publicación íntegra de texto modificado:

ORDENANZA FISCAL Nº 30. PRESTACIÓN PATRIMONIAL POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES

ARTÍCULO 5º. Tarifas.

La cuantía de la prestación regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

A- Modalidad de residentes: 66,60 €/ año

B.- Modalidad de no residentes:

1. Tarifa normal:

La autorización para estacionar hasta un máximo de dos horas se obtendrá mediante el pago de 0,0100 €/minuto.

2. Tarifa especial:

El exceso sobre el tiempo autorizado deberá abonarse mediante el pago de 2,75 €.

La tarifa normal podrá ser abonada por fracción de 0,05 €; con un mínimo de 0,15 €; y deberá abonarse previamente al estacionamiento.

El pago de la tarifa especial se abonará al finalizar el estacionamiento si se ha rebasado en más de dos minutos la autorización para estacionar a que da derecho el pago de la tarifa normal y no podrá ser objeto de fraccionamiento. Su abono supondrá la anulación del aviso de sanción, siempre que no se haya sobrepasado en más de una hora, el tiempo indicado en el ticket como fin de estacionamiento.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Soria, 19 de agosto de 2008.- El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 2801

— · —

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 12 de junio de 2008, sobre aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 6: Derechos y tasas por recogida y retirada de vehículos de la vía pública su depósito e inmovilización, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dicho acuerdo se eleva a definitivo, según lo previsto en el artículo 17.3 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo y de acuerdo con el artículo 17.4 de la mencionada norma, se procede a la publicación íntegra de texto modificado:

ORDENANZA FISCAL Nº 6. DERECHOS Y TASAS POR RECOGIDA Y RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA SU DEPÓSITO E INMOVILIZACIÓN:

ARTÍCULO 5º.- Cuota tributaria

La cantidad a abonar como cuota de esta tasa será la siguiente, por cada vehículo:

Uso, grúa y traslado 49,90 €.

Cada día o fracción de permanencia en el depósito: 19,95 €.

Por retirada del mecanismo de inmovilización: 42,15 €.

La cantidad a abonar como cuota de esta tasa será la siguiente, por cada motocicleta:

Uso, grúa y traslado: 16,60 €.

Cada día o fracción de permanencia en el depósito: 6,70 €.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Soria, 19 de agosto de 2008.- El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 2802

EL BURGO DE OSMA CIUDAD DE OSMA

Por parte de Pascual Hermanos, S.L., se ha presentado Nueva Propuesta para ejercer la actividad de supermercado,

en C./ Acosta nº 15 y C/ Río Ucero nº 2, bajo de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma.

Lo que se hace público, para general conocimiento, para que por parte de quienes se consideren perjudicados por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes, durante el plazo de 20 días hábiles siguientes contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, de conformidad con lo previsto en el art 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 26 de agosto de 2008.- El Alcalde, Antonio Pardo Capilla. 2762

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de agosto de 2008, adoptó el ACUERDO de modificar de las Ordenanzas Fiscales que se indican a continuación:

- Tasa de Abastecimiento de Agua potable.
- Tasa por prestación del tratamiento y depuración de aguas residuales.
- Tasa por prestación del Servicio de Recogida domiciliar de basuras.
- Tasa por prestación de servicios en los cementerios municipales.
- Tasa por expedición de documentos.

De conformidad con lo dispuesto en el art 17 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo se encuentra expuesto al público por espacio de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 26 de agosto de 2008.- El Alcalde, Antonio Pardo Capilla. 2759

TORLENGUA

D. Ángel Mayor Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torlengua (Soria), hace saber que, por motivos personales, el Alcalde ha de ausentarse de la localidad por espacio de quince días, delegando las funciones de Alcalde en el Teniente-Alcalde, D. Alfredo Martínez Sanz.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torlengua a veintiocho de agosto de dos mil ocho.-El Alcalde, Ángel Mayor Pérez. 2761

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2007, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

Torlengua, 28 de agosto de 2008.- El Alcalde, Ángel Mayor Pérez. 2760

VADILLO

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad correspondiente al ejercicio de 2007, se expone al público junto con sus justificantes durante el plazo 15 días hábiles. Durante el mismo y ocho días más se admitirán reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, que serán resueltos por el Pleno de este Municipio, todo ello de conformidad con el art. 212 números 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vadillo, 2 de septiembre de 2008.- El Alcalde, Rafael Emilio López Barrio. 2837

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

EDICTO

NOTIFICACIÓN del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria por la que se comunica la tramitación del Expediente de Deslinde de la "Cañada Real Soriana Occidental (Tramo Norte y Sur), a su paso por los términos municipales de Talveila en su anejo Cantaluca, Burgo de Osma en su anejo Torralba del Burgo, Rioseco de Soria y su anejo Valdealvillo, Torreblacos y Blacos, pertenecientes a la provincia de Soria

Resultando desconocida la dirección o habiendo resultado infructuosa la notificación intentada respecto de los interesados abajo indicados, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el art.59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar a los siguientes interesados:

T.M. de TORREBLACOS:

Polígono	Parcela	Interesado
2	5002	ALVAREZ GALAN, INES
2	5002	BOILLOS MINGUEZ, CIPRIANO
2	5002	BOILLOS FRIAS, DAMIAN
2	5002	BOILLOS FRIAS, SARA HDOS
2	5002	BOILLOS ORTEGA, ANASTASIO
2	5002	CUBILLOS GARCÍA, VICTORIA
2	5002	DE GRACIA GARCÍA, MANUEL
2	5002	DE PABLO ISLA, PLACIDA
2	5002	ESCRIBANO DEL AMO, PEDRO
2	5002	ESCRIBANO DE PEDRO
2	5002	FRIAS DE PABLO, HNOS

2	5002	FRIAS GARCÍA, DARIA
2	5002	FRIAS GARCÍA, DAVID
2	5002	FRIAS MOLINA, AMPARO
2	5002	FRIAS ORTEGA, ALEJANDRO
2	5002	FRIAS PALOMAR, MARGARITA
2	5002	FRIAS PALOMAR, ISABEL
2	5002	FRIAS PALOMAR, MARTIN
2	5002	FRIAS PALOMAR, TADEO
2	5002	GALAN BOILLOS, TOMAS HDOS
2	5002	GALAN DEL AMO, BASILIA
2	5002	GARCÍA ARROYO, LUIS
2	5002	GARCÍA LAFUENTE, MARIA
2	5002	GARCÍA LAFUENTE, MARCELO
2	5002	GARCÍA MANRIQUE, MONSERRAT
2	5002	GARCIA MARINA, FORTUNATA
2	5002	GONZALO GAÑAN, PETRA
2	5002	LOPEZ GONZALO, HILARIO
2	5002	LOPEZ GONZALO, MANUEL
2	5002	MARINA SANZ, CASIMIRO
2	5002	MARINA SANZ, JUANA
2	5002	MARTINEZ GARCÍA, ANASTASIA
2	5002	OLMO CUBILLOS, FAUSTINO
2	5002	OLMOS CUBILLOS, TEODOSIO
2	5002	OLMO LAZARO, JESÚS ANGEL
2	5002	ORIGEN VIÑAS, AMBROSIO
2	5002	ORTEGA MARINA, GREGORIO
2	5002	PÉREZ GONZALEZ, TEÓFILO
2	5002	PEREZ GONZALO, TIMOTEO
2	5002	SANZ MARINA, AMBROSIO
2	5002	SIMAL MARINO, TIMOTEO
2	5002	SOBRINO ORTEGA, PAULA
2	5002	SOCIEDAD DE VALDELAGUNA
2	5002	VERDEJO GONZALO, ASUNCIÓN
2	5002	VERDEJO GONZALO, ELISA

T.M. de BLACOS:

<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>	<i>Interesado</i>
1	5248	ÁLVAREZ MAQUEDA, MIGUEL
1	5249	BOILLOS MARTÍN, PEDRO HDOS
1	5249	CHICO GONZALO QUIRINO
1	5248-5249	CUBILLA TEJEDOR, TEODOSIO
2	6154	CUBILLA TEJEDOR, TEODOSIO
1	5248-5249	ESCRIBANO GIL, HONORATA
1	5248	ESCRIBANO GIL, JUAN ANTONIO
1	5248	ESCRIBANO MARTÍN, ADOLFO
2	6154	ESCRIBANO MARTÍN, ADOLFO
1	5248	FRIAS, PABLO
2	6154	FRIAS, PABLO
3	139	GARCÍA ESTEBAN, EZEQUIEL
1	5248	GARCÍA ESTEBAN, LEANDRA

1	5249	GARCÍA VERDE, ANA Mª
2	6154	GONAZALO MORENO, MARCELINO
1	5249	GONZALO MUÑOZ, ALEJANDRO
1	5249	GONZALO MUÑOZ, LUIS
1	5249	GONZALO TEJEDOR, MOISÉS
1	5248-5249	LAFUENTE GAÑAN, VISITACIÓN
1	5248-5249	LAFUENTE SANZ, JUAN
2	6154	LAFUENTE SANZ, JUAN
1	5248-5249	MARTÍN BALLANO, JUAN
2	6154	MARTÍN BALLANO, JUAN
1	5248	MARTÍN CUBILLA, ALFREDO
1	5248-5249	MARTÍN DE PABLO, PABLO
1	5248-5249	MARTÍN DE PABLO, PEDRO
1	5249	ORIGUEN PEREZ GRACIELA
2	6154	ORIGUEN PEREZ GRACIELA
1	5248	PEREZ GAÑAN, Mª JESÚS
1	5248-5249	PEREZ GONZALO, TEOFILO
1	5248	PEREZ RUBIO, MANUEL
1	5249	RODRIGUEZ SANZ GERMAN
1	5249	ROMERO FRIAS, ISABEL
1	5248-5249	SANZ DEL PRADO, ESTHER
2	6154	SANZ DEL PRADO, ESTHER
1	5248-5249	SANZ DEL PRADO, NATIVIDAD HDOS
2	6154	SANZ DEL PRADO, NATIVIDAD HDOS
1	5248	SIMAL SORIA, JOSEFA
3	10144	TEJEDOR GARCIA, VALENTINA
1	5248-5249	TEJEDOR PEREZ, ARGENTINO
1	5248	TEJEDOR PEREZ, AVELINO HDOS
3	133	VERDE TEJEDOR, MAXIMILIANO
3	135	VERDE VERDE, PABLO

La tramitación del Expediente de Deslinde Parcial de la Vía Pecuaria "Cañada Real Soriana Occidental" (Tramo Norte y Sur), a su paso por los términos municipales de Talveila en su anejo Cantalucia, Burgo de Osma en su anejo Torralba del Burgo, Rioseco de Soria y su anejo Valdealvillo, Torreblacos y Blacos, pertenecientes a la provincia de Soria, mediante inserción de este Edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** y exposición del mismo en el Tablón de Anuncios de los Ayuntamientos de Torreblacos, Blacos, Rioseco de Soria, Calatañazor, Soria, Barcelona, Cerdanyola del Valles, Ibarra, Granada, Iruña, Donostia, Zaragoza, Ansoáin, Logroño, Madrid, San Sebastian de los Reyes, Alcalá de Henares, Valdemoro, últimos de residencia conocida de los mismos o ser aquellos en los que radican las fincas limítrofes con la Vía Pecuaria referida, sobre las que podrían ostentar algún tipo de derecho real.

A tal efecto, se significa a los interesados citados que la totalidad del Expediente obra a su disposición en el Servicio Territorial de Medio Ambiente (Ocupaciones -4ª planta-), sito en la C/ Los Linajes, nº 1 de Soria, donde podrán consultarlo en horario de oficina (de 9 a 14 horas) por espacio de 15 días, a contar a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto,

plazo durante el cual podrán asimismo, efectuar las alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes.

Soria, 29 de agosto de 2008.– El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Lucas Santolaya. Vº Bº El Delegado Territorial, Carlos de la Casa Martínez. 2820

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE SORIA

EDICTO

Doña María Inés García Alonso, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Nº 3 de Soria.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Inmatriculación 206/2008 a instancia de Isabel Abad Carretero expediente de dominio para la reanudación de la siguiente finca, que según el hecho primero de la demanda, el certificado del Registro de la Propiedad Uno de Soria y la certificación catastral es:

“Casa habitación sita en el casco urbano de Vinuesa (Soria), y en su calle de Cuatro Calles, núm. 13 hoy según Catastro núm. 15; consta de planta baja y un piso.

Dicha finca fue adquirida a los herederos de D. Darío Puertas Lorenzo, D. Juan José, Barrio, D. Julián Moreno, D. Félix Rodrigo Rodrigo, Victoria Puertas García, María Nieves Puertas García e Isabel Puertas García, mediante contrato de compraventa privada en cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

Son propietarios colindantes según certificación catastral, D. Pedro Tierno Sánchez, D. Ángel Carretero Martínez, Dª. María José Villares Tello, D. Ángel Martínez Martínez y Jesús Pedro Latorre Andrés”.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción y solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga

Soria, 31 de julio de 2008.–La Secretaria, María Inés García Alonso. 2805

— — —

EDICTO

Doña Lucía Cuevas Perosanz, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Soria.

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 342/2008 por el fallecimiento sin testar de D. Gregorio Martín Isla Lumbreras ocurrido en Ólvega (Soria), el día 18 de mayo de 2008, promovido por Felipa María del Pilar Isla Lumbreras, parien-

te en segundo grado del causante, y en el que se solicita sean declarados herederos sus trece hermanos Salutaria María del Carmen, Venerable María del Amor Hermoso, Felipe Francisco, Antonio Gregorio, Gregorio Jesús, Epifanio Manuel, Donato Ángel, Cristeta Paulina, Felipa María del Pilar, José Antonio, Gloria de Los Ángeles, María Carminia y Abrahán Teodoro Isla Lumbreras, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Soria, 1 de septiembre de 2008.– La Secretaria, Lucía Cuevas Perosanz. 2825

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE ALMAZÁN

EDICTO

Don Ignacio Acón Ortego, Juez de Primera Instancia Nº 1 de Almazán.

Hago saber que en los autos de declaración de herederos abintestato seguidos en este Juzgado al número 1021/2008 por el fallecimiento sin testar de D. Gaudioso Martínez Mateo hijo de Tomás y de Nicolasa, nació en Judes-Arcos de Jalón, falleció en Soria el día 17 de enero de 2008 se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Almazán, 11 de agosto de 2008.– El Juez, Ignacio Acón Ortego. El Secretario, (Ilegible). 2793

— — —

EDICTO

Don Ignacio Acón Ortego, Juez de Primera Instancia Nº 1 de Almazán.

Hago saber que en los autos de declaración de herederos abintestato seguidos en este Juzgado al número 1022/2008 por el fallecimiento sin testar de Dª. Gumersinda García Carenas hija de Pedro y de María Dolores, nació en Sagides y falleció en Soria el día 13 de diciembre de 2007 se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Almazán, 11 de agosto de 2008.– El Juez, Ignacio Acón Ortego. El Secretario, (Ilegible). 2794

ADVERTENCIAS:

No se procederá a la publicación de ningún anuncio, **tenga o no carácter gratuito**, si no se remite acompañado del documento de autoliquidación cumplimentado y que no venga registrado por conducto de la Diputación Provincial de Soria.

ADMINISTRACIÓN: Excma. Diputación Provincial de Soria
IMPRIME: Imprenta Provincial de Soria